

EL LLAMADO «PLEITO INSULAR» DESDE EL PUNTO
DE VISTA EDUCATIVO: EL PROCESO DE
IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA
EN CANARIAS (1844-1845)

SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ

INTRODUCCIÓN

En las líneas que siguen vamos a enfocar desde el punto de vista grancanario, basándonos en los papeles que sobre el expediente de creación del Instituto de Segunda Enseñanza se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, la batalla política a tres bandas que tuvo lugar en nuestras islas por la sede del Instituto de Segunda Enseñanza ¹.

El bienio de 1844-45 se inserta claramente en el período comprendido entre 1837-1857, considerado como trascendental para la implantación del sistema educativo que trajo consigo el Estado Liberal ². Dentro de este proceso el Plan de Estudios Pidal de 1845 puede ser visto como eslabón de primera magnitud, con repercusiones inmediatas para el archipiélago. Al reducirse a diez las universidades españolas, las de Canarias, Huesca y Toledo pasaban a convertirse en Institutos de Segunda Enseñanza ³. Abriase de este modo un conflicto entre Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y Las Palmas, en virtud del artículo 57 de dicho Plan:

1. El contenido de estas reflexiones fueron parte de la comunicación más amplia que con el título «Cultura y Enseñanza Pública en Las Palmas de López Botas: la creación de un Instituto Local de Segunda Enseñanza», presentamos a las *Jornadas conmemorativas del centenario del fallecimiento de D. Antonio López Botas* (Las Palmas, mayo de 1988).

2. VIÑAO FRAGO, A., *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea*. Madrid, 1982, págs. 297 y ss.

3. Ministerio de Educación y Ciencia, *Historia de la Educación en España*, t. II «De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868», Madrid, 1985. Art. 67 del Plan general de estudios aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845.

«Cada provincia tendrá un Instituto colocado en la capital; Aunque mediando razones especiales, podrá establecerse en otro pueblo de la misma provincia»⁴.

Naturalmente el tema, aunque desde otras ópticas, ha tenido un cierto tratamiento historiográfico. A él se han referido J. ESCOBEDO G. ALBERO en *La Universidad de La Laguna. Apuntes para su historia desde su primera fundación en 1701 hasta el presente*. Madrid, 1928, pp. 38-43. J. RODRÍGUEZ MOURE, en su *Historia de las Universidades de Canarias*, Tenerife, 1933, pp. 87 y ss. E. DARIAS MONTESINOS, *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1934, p. 124. E. SERRA RÀFOLS, con el seudónimo de «Un Maestro en Artes», *El fin de la Universidad fernandina* en «Revista de Historia» 72 (1945), pp. 397-407. J. RÉGULO PÉREZ, *La creación del Instituto de Canarias*, Idem nº 76 (1946), pp. 399-418. O. NEGRÍN FAJARDO, *La enseñanza en Canarias*, Las Palmas, 1982, p. 31. Y por último M.F. NÚÑEZ en *La Universidad en Canarias. Una aproximación a su evolución histórica*. La Laguna, 1986, y en la introducción al *Catálogo-inventario de los papeles del Archivo del Instituto de Canarias* (La Laguna, 1986).

El problema tuvo su origen antes de la llegada de los moderados al poder, y por lo tanto de la redacción del plan Pidal, cuando una resolución del gobierno de 23 de abril de 1843, dejó a los jóvenes de Las Palmas sin la posibilidad de acceder a los estudios de bachillerato, tal como lo hacían en años anteriores, —como por ejemplo pone de manifiesto el historiador Millares Torres⁵—. En efecto, aquél año, se dispuso que las puertas del Seminario Conciliar quedasen cerradas para los alumnos externos⁶. La medida provocó la iniciativa, primero de un grupo de ciudadanos, y en seguida del propio Ayuntamiento de Las Palmas, que solicitaría del gobierno central la desaparición del centro de la Iglesia y su sustitución por un Instituto de segunda enseñanza. Precisamente, en su calidad de síndico del municipio, le tocó a D. Antonio López Bo-

4. Idem, pág. 225.

5. MILLARES TORRES, A., *Notas y recuerdos dedicados a mi esposa e hijos 1826-1896*. Las Palmas (sf.), págs. 4 y ss. Ingresó en el Seminario en 1839, estudiando en el mismo en calidad de alumno externo 6 años de bachillerato.

6. ALONSO MORALES, J., *El Seminario diocesano de Canarias. Notas históricas*. «Revista de Historia» (1968-1969), t. XXXII, págs. 196 y ss.

tas, redactar una larga exposición a S.M. el 20 de junio de 1844, en la que saldrían a la luz algunos de los problemas de la educación del archipiélago por aquella época, y sobre todo, la actitud de la ciudad.

1. EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DEL SEMINARIO CONCILIAR DE LAS PALMAS POR UN INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

1.1 *La propuesta ciudadana*

En sesión de 18 de enero de 1844⁷, llegó al pleno municipal un escrito firmado por 15 prohombres (Juan de Frías, Nicolás de Aguilar, Domingo J. Navarro, Fernando Navarro, Pedro Matos, José Doreste, José del Castillo Olivares, Conde de la Vega Grande, Rafael Massieu, Antonio López Botas, Francisco María de León, Bernardo Gómez de Torres, José Pablo Romero, Vicente Suárez Naranjo y León Pedro y León), con la intención de que hiciese suyo «*el proyecto de establecer en esta ciudad un colegio de educación a ejemplo de los que existen en los pueblos de la península*. La élite gran canaria, era plenamente consciente de los intentos que el gobierno central estaba realizando en todo el país para extender la instrucción secundaria⁸, y esgrimía como argumento principal el atraso y abandono en que se encontraban las islas:

«Solo las Islas Canarias no han participado, casi en nada de semejantes mejoras, sin embargo de que sus habitantes las desean como los que más. Ha sido tal la desgracia de nuestro suelo que lejos de adelantarse los establecimientos que en el hubiera han decaído por grados hasta el extremo de ser en el día de hoy enteramente nulos»⁹.

7. AHPLP. Instrucción Pública, leg. 1 exp. 4.

8. A la altura de 1844 contaban con institutos de segunda enseñanza: Palma de Mallorca (1835); Guadalajara y Murcia (1837); Cáceres, Santander, Tudela (1839); Vergara (1840); Albacete, Burgos, Soria, Córdoba, Gerona, Lérida (1841); Jerez, Sanlúcar de Barrameda, Vitoria, Oñate, Logroño y Lugo (1842); Ciudad Real (1843) y Bilbao, Cuenca y León (1844).

La gran mayoría de ellos surgía teniendo como promotor a las Sociedades Económicas de Amigos del País, ocupaban los antiguos edificios de los conventos y sustituían a los Colegios de Humanidades y Universidades Menores.

Idem, supra 2 págs. 397 y ss.

9. *Ibidem* supra 7.

Lógicamente esos establecimientos eran el Seminario Conciliar de Las Palmas y la Universidad de La Laguna, cuyos días parecían contados. En cualquier caso el hecho insular ponía de manifiesto que aunque el centro lagunero recobrase la vitalidad, nunca sería suficiente:

«...para una Provincia que compuesta de siete Islas demasiado distantes entre sí, ocupa un radio de estención sumamente largo; así es que las comunicaciones son dilatadas y difíciles y costosa la permanencia en alguno de sus pueblos para los que no han nacido ni están avecindados en los mismos...»¹⁰.

En resumen, los principales vecinos de Las Palmas protestaban por no tener otro remedio que enviar a sus hijos a estudiar fuera, circunstancia que muy pocos podían permitirse, y reclamaban de las autoridades apoyo para que el gobierno supremo:

«ceda temporal y gratuitamente y solo para el objeto indicado la casa y bien pertenecientes al Seminario Conciliar de esta ciudad...»¹¹.

1.2 *Exposición del Ayuntamiento a la Reina en 22 de junio de 1844*

Iniciada la década moderada con el primer gobierno del general Narvaez en mayo de 1844, el Ayuntamiento de Las Palmas envió una larga exposición a S.M., resultado de un dictamen redactado por López Botas, en el que se solicitaba, en consonancia con actuaciones anteriores, la supresión del Seminario Conciliar y la creación de un Instituto de segunda enseñanza. Conviene tener presente sin embargo, que por resolución de la autoridad provincial, la matrícula de aquél centro había continuado abierta a los externos¹². El escrito municipal se anticipaba al debate que la extinción de la universidad de San Fernando habría de poner sobre el tapete: ¿Dónde se ubicaría el Instituto?

10. Ibidem.

11. Ibidem.

12. AHPLP, IP leg. 1 e. 4: Resolución del Ministerio de la Gobernación de 31-I-1844 criticando la actuación de la Junta de Instrucción, por no haberse seguido las circulares de 23 de abril y 18 de septiembre de 1843.

El oficio dirigido a la nueva Reina se producía cerca de un año antes del Plan Pidal, y se encaminaba, como hemos escrito más arriba, de un modo primordial hacia la desaparición del Seminario, sin perjuicio de que Tenerife pudiese igualmente disponer de nuevos centros semejantes:

«...debe suprimirse este Seminario Conciliar y en su lugar establecerse en esta misma Ciudad un instituto de 2ª enseñanza, ó colegio civil, esta mui lejos de oponerse á que se sitúe otro de igual clase en cualquiera de las demás islas, ó a que extinguida la Universidad de S. Fernando, se coloque en la de Tenerife un establecimiento de aquella naturaleza»¹³.

El camino elegido por el Ayuntamiento para dirigirse a S.M. era la vía reservada, ya que sus anteriores requerimientos no habían recibido hasta la fecha ningún tipo de respuesta oficial, circunstancia que en ningún caso podía atribuirse a S.M.. Básicamente eran tres los puntos fundamentales de la argumentación:

1º) La necesidad incuestionable de crear un centro de segunda enseñanza en el archipiélago.

2º) Que dicho establecimiento debería asentarse en Las Palmas.

3º) Y por último, que el Seminario Conciliar podría ser en justicia extinguido.

En el primero de los aspectos, volvían a repetirse las razones aducidas anteriormente. Es decir la urgencia de instaurar sobre bases más sólidas la educación en las islas, sometidas a un enorme abandono; considerando por otro lado, que tanto la Universidad como el Seminario, no estaban a la altura de los tiempos. Del segundo por ejemplo se decía:

«que ha decaído de aquel esplendor que un tiempo tubiera y que proporcionó á la provincia entera los mejores frutos de una buena instrucción, ya no pueden entrar á recoger los pocos que en el día da, sino los colegiales internos, que se dedican a la carrera eclesiástica, después que

13. Idem, ff. 4-18: De esta exposición de López Botas, leída en sesión ordinaria de 22 de junio de 1844, se hace eco MARTÍN GALÁN, F., *La formación de Las Palmas: ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución*. Santa Cruz de Tenerife, 1984, pág. 141.

V.M. en ordenes repetidas y recientes, se ha servido mandar no puedan matricularse en aquel establecimiento estudiantes externos»¹⁴.

En cuanto al establecimiento fernandino, su utilidad se circunscribía a los habitantes de Tenerife, y en todo caso a los aspirantes de otras islas al estudio de las leyes o de la teología, siempre que sus familias pudiesen correr con los gastos. Pero la crítica a ambos centros iba más allá, puesto que se formulaba que ninguno de ellos cumplía con la función de formar buenos ciudadanos, ni impartían los que podríamos denominar «Ciencias útiles», es decir los conocimientos relacionados con la agricultura, industria y comercio:

«Tampoco proporcionan los referidos establecimientos aquella instrucción sólida, general y conveniente á las necesidades de la actual sociedad y á los germenos de riqueza, que en el día se explican en la misma con mayor utilidad de ella y de los asociados»¹⁵.

Debemos matizar no obstante, que al menos en el Seminario de los primeros tiempos, pudo cursarse la disciplina de agricultura a cuyo frente estuvo el doctor D. Juan Bandini, autor de un tratado de la materia¹⁶. La crítica al cuadro de enseñanzas se extendía a la falta de estudios de lengua española y por supuesto de lenguas extranjeras:

«...puede también asegurarse, que tampoco hai en ninguno de los dichos establecimientos en cuestión una sola cátedra donde se enseñe por principios y con perfección la lengua castellana, y mucho menos ninguna otra de las de Europa cuyo conocimiento en el día es tan necesario para el mejor acierto en el desempeño de cualquier profesión o industria que se abrace»¹⁷.

La segunda de las cuestiones, la elección de Las Palmas como lugar ideal para su ubicación, se demostraba por tres razones. Las características de la ciudad:

14. Idem f. 10.

15. f. 11.

16. DARIAS MONTESINOS, ob. cit. pág. 153.

17. Idem supra 13 f. 11v.

«Esta población es la más rica, la más numerosa, la más central, la más provista de recursos de todas clases...»¹⁸.

Circunstancias a las que hay que sumar la fertilidad del suelo y las ventajosísimas condiciones del clima. El interés demostrado por sus habitantes por la ampliación de la educación era otro punto que hablaba por sí mismo. No es solo que fuesen los únicos que habían presentado la solicitud de creación de un centro de esta índole, sino que el número de hijos de Gran Canaria matriculados fuera de la isla en centros del archipiélago ó de la península, era siempre el mayor¹⁹, y los padres deseosos de que sus hijos se iniciaran en los estudios útiles, no habían dudado en enviarlos a colegios de Cádiz, Sevilla, Madrid. Finalmente, el local y la financiación del futuro Instituto se presentaban igualmente como ventajosas. Las rentas que para la enseñanza se otorgaron a los jesuítas, las propias del Seminario, y las cantidades que pondrían los vecinos, cubrirían la parte financiera, mientras que el local se aprovecharía del edificio del Seminario.

El principio de que las vocaciones religiosas se ajustaran a la realidad, escogiendo estos estudios solamente aquellos que sintiesen la llamada del Altísimo, justificaba la desaparición de un centro a todas luces innecesario, bien entendido que no

«...entra en el ánimo del Ayuntamiento, ni conviene a los intereses de esta Ciudad el que se suprima el Seminario Conciliar sin reemplazarlo con un colegio más útil y situado en esta misma población; pues aunque poca o ninguna sea la utilidad que preste el Seminario, toda vez que en él no pueden matricularse alumnos externos, sin embargo, á falta de otra casa de enseñanza en esta isla, á él ocurrirá la juventud canaria y se aprovechará de los conocimientos que allí puedan adquirirse, aun cuando no sean abonables tales cursos para comenzar el estudio de cualquier facultad»²⁰.

18. f. 12v.

19. Este aspecto de la argumentación debe ser matizado documentalmente. La matrícula del alumnado del curso 1834-35, arrojaba un saldo absolutamente contrario a la valoración ofrecida por López Botas: de un total de 86 inscripciones, 67 eran de Tenerife, 11 de La Palma, 1 de La Gomera, por solo 7 de Gran Canaria.

20. Idem supra 13, f. 17v.

1.3 Exposición a S.M. de D. José Sánchez sobre lo mismo

Junto a la exposición arriba citada, figura entre los papeles del Ayuntamiento, un escrito dirigido a S.M. por D. José Sánchez, del que el Jefe político pidió información a la corporación ²¹. En dicha representación, cuyo estudio quedó confiado a los señores Pestana y López Botas, se hacía una breve historia del Seminario, al que desde luego concurrían los habitantes de la isla a instruirse. Se describía el edificio, un local de cinco patios bastante espacioso, nuevo y construido por los jesuítas. Se analizaba la situación creada por el decreto de 18 de noviembre de 1843 por el que los estudios realizados con carácter externo solo tendrían validez para una carrera eclesiástica, junto a la dificultad que representaba tener que desplazarse a Tenerife, por lo que la R.O. debería quedar en suspenso. Y como no, se abogaba por la supresión del Seminario en el que solo estudiaban la carrera sacerdotal dos o tres personas con el gasto innecesario que esto suponía, mejor aprovechado sin duda en un Instituto. Finalmente en caso de no suprimirse el Seminario, con las rentas que no le pertenecían debería levantarse un colegio civil.

2. LA OPCIÓN DE LA ENSEÑANZA PRIVADA: LA FUNDACIÓN DEL FUTURO COLEGIO DE SAN AGUSTÍN

La creación el 1 de marzo de 1844 del Gabinete Literario dio un giro importante al asunto que estamos comentando, puesto que a la larga permitió que la iniciativa privada pudiese llenar el hueco dejado por la falta de establecimientos públicos en la ciudad, poniendo en marcha un colegio que cubriese las necesidades educativas de la burguesía gran canaria ²². No tenemos constancia de que hubiese una respuesta oficial a la propuesta municipal de ju-

21. Idem supra 12 exp. 5: *Expediente instruido sobre informar al Sr. Jefe político acerca del Seminario Conciliar según los particulares que abraza una representación dirigida a S.M. por José Sánchez.*

22. Un breve resumen elogioso de la instalación y funcionamiento del Colegio hasta 1855, en *El Omnibus* de 30-VI-1855. Las vicisitudes de la creación de los centros privados seculares de enseñanza, durante la época isabelina, pueden seguirse en el trabajo de M^a del C. SIMÓN PALMER, *La enseñanza privada seglar de grado medio en Madrid 1820-1868*. Madrid, 1972.

nio de 1844, el camino iniciado por la Sociedad literaria sin embargo, unos meses después, parece bastante significativo. Así, en la sesión de 30 de octubre de aquél año, podemos leer en las Actas del Gabinete, que por parte de los señores Domingo J. Navarro, Antonio López Botas, Rafael Massieu y Roberto Houghton, presidente de la entidad, se propuso:

«tomar las medidas conducentes para procurar establecer en esta Ciudad un Instituto elemental de enseñanza secundaria que sustituya al Seminario Conciliar donde está prohibido seguir otros estudios que los puramente eclesiásticos, pidiendo además para tratar tan arduo asunto se convoque la Sociedad General»²³.

Conforme al artículo 2º del Reglamento del Gabinete²⁴, se procedió días después, al nombramiento de los 11 individuos que debían formar la Comisión directora del Instituto²⁵, uno de cuyos empeños fue conseguir autorización oficial para la apertura del Colegio, lo que haría realidad el 23 de marzo del año siguiente²⁶. El procedimiento seguido fue dirigirse al Ayuntamiento buscando su protección, a fin de que los cursos que se impartiesen en el mismo fuesen reconocidos para poder pasar a las universidades españolas, sin otro requisito que la certificación correspondiente de la junta de catedráticos del Colegio. Igualmente se solicitaba de la corporación, la cesión del antiguo convento de San Agustín, en el que el Gobierno central quería instalar el cuartel del Regimiento Provincial de Las Palmas²⁷. Naturalmente, el Ayuntamiento también tramitó la solicitud de la entidad²⁸.

El futuro Colegio de San Agustín nacía en el marco legal de la R.O. de 12 de agosto de 1838, que autorizaba a cualquier particular a instalar un establecimiento docente sin necesidad de Real licen-

23. Actas del Gabinete Literario. lib. 1º (sf) sesión de 30-X-1844.

24. *Reglamento General para la Sociedad del Gabinete Literario y Recreo de Las Palmas de 7-III-1844. E Individuos nombrados en Junta General para desempeñar los cargos y comisiones de la Sociedad en el corriente año.* En «Folletos referentes al Gabinete Literario del Museo Canario», Col. roja nº 9.

25. *Idem supra* 23, libro 1º, sesión del 19-XI-1844, f. 10.

26. NEGRIN *ob. cit.* pág. 32.

27. AHP LP, IP leg 1 exp. 12: *Expediente de la Comisión directora del Instituto.* La solicitud del Gabinete por medio de la Comisión es de 23-XII-1844 y aparece firmada por Manuel de Lugo y Antonio López Botas.

28. *Idem.* fue acordado en sesión del 7-I-1845 y se remitió el 31-I-1845.

cia, tan solo participándolo a la autoridad local e inscribiéndose en la universidad más cercana. Las disposiciones 2ª y 3ª de la citada reglamentación, establecían que los directores debían acreditar al Ayuntamiento respectivo tener 25 años cumplidos, ser de buena vida y costumbres y dar parte del sitio en que iban a situar el centro educativo:

«a fin de que le haga visitar para asegurarse de que ni el parage ni el edificio ofrecen inconvenientes que puedan perjudicar la salud de los alumnos u otros que impidan su instalación en el expresado sitio»²⁹.

Cumpliendo con esta disposición se pedía por parte del Colegio al Ayuntamiento que inspeccionase su primera instalación, en la casa que fue de D. Pedro Deniz el 27 de agosto de 1845. Hubo que esperar casi un año, para que el ministerio de Hacienda, a través de la Administración General de Bienes Nacionales, le concediese el ex-convento de San Agustín³⁰. Terminamos esta breve incursión en la fundación del Colegio dejando constancia de su primer reglamento, impreso el 1 de septiembre de 1846³¹.

3. LA LOCALIZACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL EN LA LAGUNA: LA POSICIÓN DE LAS PALMAS

Hemos estudiado, a partir de la limitación de matrícula del Seminario Conciliar, que la ciudad de Las Palmas ensayó dos opciones: la creación de un centro oficial de segunda enseñanza que reemplazase a aquél, y fracasada esta alternativa, la fundación de un colegio privado a la larga definitivo. Nos corresponde ahora plantear cuál fue su posición en el debate por la ubicación del Instituto provincial. Un oficio firmado por D. Miguel Díaz, jefe políti-

29. Idem supra 22, pág. 19. Por O de 23-III-1845. SM acordó que los títulos ganados en este Instituto fuesen reconocidos en la península (AHP LP, leg. exp. 16 «*La Comisión directora Instituto invita al Ayuntamiento a visitar el edificio en que está instalado*»).

30. Idem, exp. 22. Hay que tener en cuenta que el edificio estuvo ocupado por las oficinas municipales hasta 1848.

31. «*Reglamento del Colegio de primera clase de enseñanzas elementales primaria y secundaria formada en la parte necesaria con arreglo al plan general y reglamentos de Estudios, y ordenes posteriores por la Junta inspectora del mismo Colegio a virtud de autorización de la Sociedad del Gabinete Literario y de Recreo de esta ciudad, bajo cuyos auspicios ha sido creado y se sostiene el Colegio mismo*» Septiembre 1 de 1846. Las Palmas.

co del archipiélago, daba cuenta al Ayuntamiento de Las Palmas de la intención de S.M. de sustituir la Universidad Literaria por un Instituto:

«en el punto más acomodado para facilitar la concurrencia de la juventud con el menor gravamen posible de sus respectivas familias...»³².

Solicitando por este motivo, un dictamen de la corporación. Nombrada una comisión, y decidida la postura por el pleno en 13 de diciembre de 1845, se emitió el correspondiente informe. Comenzaba este dudando de la imparcialidad del gobernador, para fijar en tres las ventajas que ofrecía Las Palmas sobre las demás poblaciones: su extensión, clima y abundancia y baratura de todos los artículos de primera necesidad. La experiencia de contar con un colegio del ramo en funcionamiento era un argumento, que en opinión de los regidores, debía ser decisivo para inclinar la balanza:

«...el desprendimiento con que todas personas de la misma se han prestado, según su capacidad y conocimiento, á desempeñar varias clases i empleos del Colegio de Las Palmas, hace creer que con igual desprendimiento, con igual exactitud i celo, i a costa de iguales sacrificios, aceptarían sin retribución ni interés de ninguna especie, cualquier clase o empleo que se les confiara en el Instituto Provincial, una vez colocado en esta Ciudad. Por este medio el Instituto se sostendría en Las Palmas con una tercera parte menos de los gastos que tendría en cualquiera de los otros pueblos que pueden espirar a igual distinción: i este ahorro que redundaría en beneficio de la Provincia entera que tan recargada se halla de contribuciones, es una razón más de mucho valor en apoyo de la opinión de esta Municipalidad»³³.

Terminaba el informe invitando a la máxima autoridad provincial a visitar la ciudad para comprobar in situ lo justo del razonamiento.

En resumen, fracasada la alternativa de dotar a la ciudad de un Instituto de enseñanza media público, se optó por el camino de la enseñanza privada apoyando al naciente colegio en sus aspiraciones de reconocimiento oficial.

32. AHP, LP, leg 1 exp. 13. 1-XII-1845.

33. Ibidem.